

**RESOLUCION NÚMERO**

( 0 0 0 2 8 4 )

Por medio de la cual se autoriza la baja de un vehículo en desuso propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá

**EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 18 del Artículo 39° del Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008, el Artículo 3° de la Resolución 498 del 25 de enero de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra:

*“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

De igual manera el artículo 108 del decreto 1510 del 2013, establece que:

*“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*

*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes no requeridos y en desuso propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Urabá y su disposición final."

Que se deben acatar las instrucciones contenidas en la Directiva Presidencial N° 6 de diciembre 2 de 2014, así como las políticas de Buen Gobierno y la política del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad, como medida de mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a los criterios de eficiencia, economía y eficacia.

Que existe la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, lo anterior con el fin contar con saldos patrimoniales actualizados, depurar el inventario para generar una disminución en los costos de las primas de las pólizas de seguros que amparan a los bienes muebles de la UAE – DIAN.

Que con la enajenación de bienes muebles a título gratuito se pretende liberar espacio en las bodegas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.

Que mediante concepto técnico N° 01 del 02 de septiembre de 2015, el Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, emite concepto técnico de no requerimiento del bien adelante relacionado, en la Dirección Seccional precitada.

Que con fundamento en el subproceso de administración de bienes muebles, en su sección de baja de bienes que no están al servicio (PR-FL-0018), el Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera, el funcionario encargado del inventario y el representante del Comité Paritario Ocupacional - COPASST en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, suscriben el Acta de Inspección Física y/o No requerimiento N° 01 del 01 de septiembre de 2015, mediante la cual hacen constar la existencia física de los bienes objeto de inspección y se declara el no requerimiento de los mismos, bien mueble denominado devolutivo, perteneciente a la agrupación 213, con valor histórico total de **treinta y millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cero centavos (\$37.421.658.00) M/cte.**, adelante listado.

Que por los considerandos expuestos,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja definitiva del bien en desuso, propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, discriminado así: bien devolutivo, de la agrupación 213, con valor histórico total de **treinta y millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cero centavos (\$37.421.658.00) M/cte.**, listado a continuación:

ITEM	PLACA	CODIGO ELEMENTO	DESCRIPCION	VALOR HISTORICO
8	154206	21301000042	CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS, DOBLE CABINA PLATÓN, MODELO 1999, COLOR BLANCO ARCO, PLACAS OBE 746, CHASIS No. 9GDTFS16HXB421416, No. DE SERIE 9GDTFS16HXB421416, MOTOR No. 571503	\$37.421.658,00
<b>TOTAL</b>				\$37.421.658,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la enajenación a título gratuito, de conformidad con las normas vigentes y aplicables, del bien en desuso de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, objeto de baja, listado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes no requeridos y en desuso propiedad de la Dirección de Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Urabá y su disposición final."

**ARTICULO TERCERO:** Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden los bienes objeto de baja, listados en el Artículo Primero de la presente resolución, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, publicando en la página web de la UAE – DIAN, el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día de la publicación. Ruta: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) – Novedades - Ofrecimiento de bienes a título gratuito según decreto 1510 de 2013.

**Parágrafo Primero:** Las manifestaciones de interés se reciben a través del correo electrónico 2015\_100215315@dian.gov.co, a partir del momento de publicación del presente acto administrativo. Deben ser proferidas por el representante legal de la Entidad, funcionario competente y facultado jurídicamente para adelantar la solicitud y suscribir el traspaso de propiedad de vehículo en caso de darse la adjudicación y enviadas desde el buzón electrónico del representante legal.

En la manifestación de interés la Entidad Estatal debe expresar claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los mismos, así como *señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

Adicionalmente, debe manifestar en su escrito que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para obtener, previo a la entrega física y real del bien, la revisión tecno-mecánica, el (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) SOAT y adelantar los pagos requeridos para el trámite del traspaso de la propiedad, observando que la revisión tecno-mecánica es un documento indispensable para el traslado de la propiedad.

A la solicitud de asignación, se le debe anexar el número del NIT de la Entidad solicitante, para evidenciar la representación legal, en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no provengan del correo del representante legal de la Entidad – buzón electrónico institucional, que no alleguen los documentos requeridos, que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y/o no manifiesten las razones que justifican la solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, efectuar la entrega de los bienes relacionados en el Artículo Primero, mediante Acta de Entrega y Recibo, al delegado del representante legal de la entidad Adjudicataria, debiendo legalizar el traspaso de la propiedad previo a la entrega y recibo.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar al Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, allegar a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, en un término no mayor a tres (3) días calendario, copia de la Licencia de Tránsito donde se evidencie el traspaso de la propiedad, el original del acta de entrega y recibo del bien objeto de disposición, para registrar el egreso en las respectivas cuentas bien devolutivo de la agrupación 213, con valor histórico total de **treinta y millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cero centavos (\$37.421.658.00) M/cte.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no es susceptible de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudica. Debe recibirlo en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de unos bienes no requeridos y en desuso propiedad de la Dirección de Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Urabá y su disposición final."

Turbo, asumiendo el costo total requerido para: obtener la revisión tecno-mecánica, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el traspaso de la propiedad, así como los costos adicionales de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibéndolo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Harán parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. Concepto técnico
2. Acta de inspección física y/o No requerimiento
3. Constancia de publicación en página web de la Entidad
4. Manifestaciones de Interés recibidas
5. Acta de Adjudicación
6. Constancia de publicación de la Adjudicación
7. La nueva licencia de tránsito y/o Tarjeta de Propiedad
8. Ficha técnica del vehículo
9. Acta de entrega y recibo a satisfacción.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir copia de la presente Resolución despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos UAE - DIAN.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Turbo, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince (03-09-2015)



**HERNÁN MAURICIO CUÉLLAR DIDOMÉNICO**  
DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ

Reviso y Aprobó:

ysuarezr

Proyectó:

aabucharp